



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**"RECONSIDERACION DE RENUNCIA
FORMULADA POR ARTEMIO MAMANI CHARACAYO"**



Nº 040/2020

VISTOS:

La solicitud de reconsideración de nota presentada en fecha 13 de julio de 2020 por el Sr. Artemio Mamani Characayo y la correspondencia Cite. TED-SC- Nro. 103/2020 suscrita en fecha 01 de julio de 2020 por el Presidente del Tribunal Departamental Electoral de Potosí recepcionada en Secretaria del Concejo Municipal en fecha 13 de julio de 2020 y;

CONSIDERANDO:

QUE: el Sr. Artemio Mamani Characayo en fecha 13 de julio de 2020 presenta una solicitud de reconsideración de las Resoluciones Municipales Nro. 38/2020 y 39/2020 emitidas por el Concejo Municipal de Llallagua en fecha 10 de julio de 2020 bajo el argumento de que su renuncia al cargo de Alcalde Municipal fue asumida ante la inminente falta de comprensión y entendimiento de algunos sectores del Municipio quienes no hubiesen apreciado la verdadera magnitud de la pandemia que azota al mundo entero hasta la actualidad; que en esos momentos se encontraba atravesando un cuadro de COVID y que ciertos sectores no consideraron su estado de salud y su confinamiento obligatorio.

Además, sustenta su solicitud bajo el argumento de que los actos realizados por presión o mediante violencia sea física o psicológica carecen de validez y por ello se los consideraría inexistentes o nulos. Que su carta de renuncia ya hubiese sido considerada y rechazada en fecha 16 de junio mediante la correspondencia Cite: P.H.C.M./A.L./Nro. 64/2020 para en definitiva pedir se deje sin efecto la Resolución Nro. 039/2020 y su manifestación realizada involuntariamente y - dice - por presión.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 40/2020

"RECONSIDERACION DE RENUNCIA

FORMULADA POR ARTEMIO MAMANI CHARACAYO"

CONSIDERANDO:

QUE: en fecha 13 de julio de 2020 se recepciona en Secretaría del Concejo Municipal la correspondencia Cite. TED-SC- Nro. 103/2020 de fecha 01 de julio de 2020, la cual refiere que *"el poder presentado es insuficiente porque se otorga la facultad al señor Filemón Bravo Caro de apersonarse en "Representación de Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua" y no así del interesado Artemio Mamani Characayo. Por otra lado según manifiesta carta del señor Artemio Mamani Characayo, este sería diagnosticado con COVID 19, sin embargo no ha acreditado ese extremo con ningún Certificado Médico. Por lo tanto la Sala Plena del TED Potosí, ha tomado la decisión de hacer conocer ante ustedes, la falta de requisitos establecidos en la normativa vigente para la presentación de la renuncia al cargo de Alcalde Municipal de Llallagua"*.

CONSIDERANDO:

QUE: realizado un análisis a los fundamentos de la solicitud de reconsideración estos carecen de fundamento legal, por cuanto el Concejo Municipal no ha tenido ninguna injerencia respecto a la decisión unilateral adoptada por el Sr. Artemio Mamani Characayo de **"RENUNCIAR"** a su cargo de Alcalde Municipal de Llallagua.

En efecto, en la sesión extraordinaria realizada en fecha 10 de julio de 2020 no existía en antecedentes ninguna justificación que permita corroborar los fofos argumentos expuestos por el Sr. Artemio Mamani Characayo y vinculados a la presión u otros que hubiesen ejercido en su contra algunos o ciertos sectores tal y cual se encuentra señalado en la solicitud de Reconsideración, además de que ninguno de esos supuestos *"ciertos"* sectores fue debidamente identificado por el solicitante.

En relación al supuesto incumplimiento de los presupuestos establecidos por el artículo 10 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales se debe destacar que los mismos fueron concurrentes bajo los fundamentos que se encuentran expresados en la Resolución Municipal Nro. 038/2020 emitida por el Concejo Municipal de Llallagua en fecha 10 de julio de 2020.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 2

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 40/2020

"RECONSIDERACIÓN DE RENUNCIA

FORMULADA POR ARTEMIO MAMANI CHARACAYO"

CONSIDERANDO:

QUE: en fecha 13 de julio de 2020 se recepciona en Secretaría del Concejo Municipal la correspondencia Cite. TED-SC- Nro. 103/2020 de fecha 01 de julio de 2020, la cual refiere que *"el poder presentado es insuficiente porque se otorga la facultad al señor Filemón Bravo Caro de apersonarse en "Representación de Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua" y no así del interesado Artemio Mamani Characayo. Por otra lado según manifiesta carta del señor Artemio Mamani Characayo, este sería diagnosticado con COVID 19, sin embargo no ha acreditado ese extremo con ningún Certificado Médico. Por lo tanto la Sala Plena del TED Potosí, ha tomado la decisión de hacer conocer ante ustedes, la falta de requisitos establecidos en la normativa vigente para la presentación de la renuncia al cargo de Alcalde Municipal de Llalagua"*.

CONSIDERANDO:

QUE: realizado un análisis a los fundamentos de la solicitud de reconsideración estos carecen de fundamento legal, por cuanto el Concejo Municipal no ha tenido ninguna injerencia respecto a la decisión unilateral adoptada por el Sr. Artemio Mamani Characayo de **"RENUNCIAR"** a su cargo de Alcalde Municipal de Llalagua.

En efecto, en la sesión extraordinaria realizada en fecha 10 de julio de 2020 no existía en antecedentes ninguna justificación que permita corroborar los fofos argumentos expuestos por el Sr. Artemio Mamani Characayo y vinculados a la presión u otros que hubiesen ejercido en su contra algunos o ciertos sectores tal y cual se encuentra señalado en la solicitud de Reconsideración, además de que ninguno de esos supuestos *"ciertos"* sectores fue debidamente identificado por el solicitante.

En relación al supuesto incumplimiento de los presupuestos establecidos por el artículo 10 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales se debe destacar que los mismos fueron concurrentes bajo los fundamentos que se encuentran expresados en la Resolución Municipal Nro. 038/2020 emitida por el Concejo Municipal de Llalagua en fecha 10 de julio de 2020.

A LA HOJA Nº3



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 3

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 40/2020

RECONSIDERACIÓN DE RENUNCIA

FORMULADA POR ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

Además, es importante destacar que la carta con referencia "CONOCIMIENTO" suscrita en fecha 15 de junio de 2020 por el Sr. Artemio Mamani Characayo de ninguna manera fue objeto de rechazo por parte del Concejo Municipal, sino que esta devino en la emisión de un requerimiento exigiendo el cumplimiento de formalidades de orden legal, las cuales ha criterio del Concejo Municipal fueron cumplidas merced al informe presentado por el Presidente del Control Social Dr. Ghilberth Quiroz B. en fecha 09 de julio de 2020, a través de la cual se adjuntó una copia de la carta de renuncia que fuera presentada al Tribunal Electoral Departamental de Potosí y porqué encontrándose aislado y en confinamiento obligatorio el Sr. Artemio Mamani Characayo por su cuadro de COVID - 19, éste se encontraba cohibido de realizar la presentación personal de su carta de renuncia, por la posible propagación de su infección tal y cual señalan los protocolos médicos.

CONSIDERANDO:

QUE: la carta Cite. TED-SC- Nro./ 103/2020 de fecha 01 de julio de 2020, suscrita por el Lic. Julio Mujica Quispe en función de Presidente del Tribunal Electoral Departamental, constituye una franca violación a las competencias que reconoce la Constitución Política del Estado a las Entidades Territoriales Autónomas y cuya afirmación emerge de la siguiente fundamentación:

1. El artículo 10 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales dispone: *"(RENUNCIA DE ALCALDESA O ALCALDE, CONCEJALAS O CONCEJALES). I. Toda renuncia de Alcaldesa o Alcalde, Concejala o Concejal, se formalizará mediante la presentación personal de una nota expresa de renuncia ante el Concejo Municipal y el Órgano Electoral. De no cumplirse ambos requisitos, no se reconocerá como válida la renuncia. II. La nota de renuncia presentada por tercera persona, no será considerada por ningún Órgano o Entidad Pública para la prosecución de la renuncia, ni surtirá efecto alguno"*.

Del análisis a esta disposición legal advertimos que el Órgano Electoral no tiene competencia para admitir o rechazar una determina renuncia, pues el legislador boliviano ha establecido que un Alcalde o un Concejal que pretenda renunciar a su investidura debe presentar su carta de renuncia ante el Concejo Municipal y ante el Órgano Electoral, no reconociéndose dos vías separadas y de forma independiente para que tanto el Concejo Municipal como el Órgano Electoral se pronuncien respecto a la legalidad o ilegalidad de una - reiteramos - renuncia, pues es el Concejo Municipal, quien en ejercicio de su autonomía debe analizar la concurrencia de ambos supuestos para declarar la validez o invalidez de una determina renuncia.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 4

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 40/2020

"RECONSIDERACION DE RENUNCIA

FORMULADA POR ARTEMIO MAMANI CHARACAYO"

2. El artículo 4 n.º 8) de la Ley del Órgano Electoral dispone que los principios de observancia obligatoria, que rigen la naturaleza, organización y funcionamiento del Órgano Electoral Plurinacional son: "**8. LEGALIDAD Y JERARQUÍA NORMATIVA. El Órgano Electoral Plurinacional sustenta sus actos y decisiones en la Constitución Política del Estado, Leyes y Reglamentos, respetando la jerarquía normativa y distribución de competencias establecida en la Constitución Política del Estado. En materia electoral la Constitución Política del Estado, la Ley del Régimen Electoral y la presente Ley se aplicarán con preferencia a cualquier otra disposición legal reglamentaria**".

De acuerdo al artículo 206 - II) de la Constitución Política del Estado, "*En caso de renuncia o muerte, inhabilidad permanente o revocatoria de la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo, se procederá a una nueva elección, siempre y cuando no hubiere transcurrido la mitad de su mandato. En caso contrario, la sustituta o sustituto será una autoridad ya electa definida de acuerdo al Estatuto Autonómico o Carta Orgánica según corresponda*".

En función a lo anotado se debe comprender que los Vocales del Tribunal Electoral Departamental debieron respetar la distribución de competencias establecidas en la Constitución Política del Estado y limitar su actuación a la observancia del artículo 10 de la Ley N.º 482 y no descender a la consideración de aspectos de fondo como valorar el Testimonio de Poder que hubiese otorgado el Sr. Artemio Mamani Characayo o bien la falta del certificado médico que acreditaría el estado médico del referido como víctima lamentable del COVID - 19.

3. Que, si bien es cierto y evidente que el artículo 122 de la Constitución Política del Estado establece que "*Son nulos los actos de las personas que usurpen funciones que no les competen, así como los actos de las que ejerzan jurisdicción o potestad que no emane de la Ley*", aspecto que lo puede hacer valer el Concejo Municipal más, sin embargo, aplicando el principio de favorabilidad y pro homine a la carta Cite. TED-SC- Nro./ 103/2020 de fecha 01 de julio de 2020, suscrita por el Lic. Julio Mujica Quispe en función de Presidente del Tribunal Electoral Departamental, se colige que el Sr. Artemio Mamani Characayo ha conferido de forma deliberada un defectuoso Poder al Abg. Filemón Bravo Caro para que éste último en representación del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua y no en representación del Sr. Artemio Mamani Characayo en función de Alcalde Municipal presente su renuncia ante el Tribunal Electoral Departamental de Potosí en fecha 25 de junio de 2020, aspecto el cual, obliga a reconsiderar lo resuelto en la Resolución Municipal Nro. 038/2020 de fecha 10 de julio de 2020, toda vez que salió a la luz pública que Artemio Mamani ya sea personalmente o por apoderado no presentó su renuncia personal al cargo de Alcalde Municipal ante el Órgano Electoral.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 5

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 40/2020

RECONSIDERACIÓN DE RENUNCIA

FORMULADA POR ARTEMIO MAMANI CHARACAYO

CONSIDERANDO:

QUE: el Concejo Municipal de Llallagua en fecha 10 de julio de 2020 ha determinado levantar el cuarto intermedio adoptado en sesión extraordinaria de fecha 16 de junio de 2020 ello en función al Informe remitido por el Presidente del Control Social en fecha 09 de julio de 2020 quien adjunto la copia de la renuncia presentada al Tribunal Electoral Departamental por el apoderado del Sr. Artemio Mamani, siendo ajeno a su conocimiento el pronunciamiento que hubiese emitido el mencionado Órgano Electoral, el mismo que fue de pleno conocimiento en fecha 13 de julio de 2020, por lo que se salvan responsabilidades merced a la demora injustificada respecto a la comunicación oportuna por parte de dicho Órgano al Concejo Municipal de Llallagua.

QUE: sujeto a deliberación y ulterior votación, la Concejala Municipal Profa. Maribel Inca Coyo rechaza la reconsideración total de la renuncia del Alcalde Municipal Artemio Mamani Characayo y consiguiente elección de nuevo Alcalde en la persona del Sr. Walberto Colque Mamani, mientras que los demás Concejales presentes en al Sesión optaron por apoyar la presente decisión adoptada. A excepción de la Presidenta Sofía Palenque Villegas quien por su carácter de presidenta no realiza votación salvo para dirimir cualquier controversia.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Reglamento General del Concejo Municipal dicta la siguiente:

RESUELVE:

Art. Iro.: Se rechaza la RECONSIDERACION interpuesta por el Sr. Artemio Mamani Characayo mediante correspondencia presentada en fecha 13 de julio de 2020, toda vez que sus fundamentos no se encuentran respaldados por ningún elemento probatorio que permita fundar o sostener la presunta falta de comprensión y entendimiento de algunos sectores del Municipio que hubiesen influenciado para que el referido presente su renuncia al cargo de Alcalde Municipal, además porque la supuesta presión que se hubiese ejercido en su contra tampoco fue acreditado y mucho menos identificados los sectores a los que se les atribuye la denominada "PRESIÓN" y fundamentalmente, porque el Concejo Municipal no ha tenido ninguna injerencia en la decisión asumida.



Concejo Municipal de Llalagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA Nº 6

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 40/2020

"RECONSIDERACION DE RENUNCIA

FORMULADA POR ARTEMIO MAMANI CHARACAYO"

- Art. 2do.:** En atención a la carta Cite. TED-SC- Nro./ 103/2020 de fecha 01 de julio de 2020, suscrita por el Lic. Julio Mujica Quispe en función de Presidente del Tribunal Electoral Departamental y recepcionada a horas 12:00 del día 13 de julio de 2020 en Secretaria del Concejo Municipal de Llalagua, se RECONSIDERA de oficio la Resolución Municipal Nro. 038/2020 emitida en fecha 10 de julio de 2020 toda vez que la misma permite comprender que el Sr. Artemio Mamani Characayo hubiese conferido un Testimonio de Poder irregular a favor de su abogado Filemón Bravo Caro lo que permitiría comprender que no se hubiese cumplido con el segundo presupuesto que prevé el parágrafo I) del artículo 10 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.
- Art. 3ro.:** Se abroga la Resolución Municipal Nro. 038/2020 emitida en fecha 10 de julio de 2020 que admitió y declaro la validez de la renuncia formulada por el Sr. Artemio Mamani Characayo.
- Art. 4to.:** Se abroga la Resolución Municipal Nro. 039/2020 emitida en fecha 10 de julio de 2020 que designaba como Alcalde Municipal de Llalagua al Sr. Walberto Colque Mamani.
- Art. 5to.:** Comuníquese al Órgano Ejecutivo para fines consiguientes de Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Llalagua a los Catorce Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Veinte.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

ES COMISARIO,


Sofia Palomque Villegas
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Rene Boris Viscarra Cruz
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA